



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2023-00053-00
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA HARDWARE S.A.S
DEMANDADOS: LUZ ESTELA ALTAMAR POLO

Informe Secretarial. – 25 de enero de 2024. Al Despacho el presente proceso, informándole que el día 11 de diciembre de 2023, se recibió vía correo electrónico por parte del apoderado judicial del demandante Dr. Alberto Velásquez Rojas, liquidación de crédito, y que se venció el término del traslado de la misma, la cual fijó en lista el 17 de enero de 2024 (pdf.018), por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su aprobación. Además, le comunico que se encuentra pendiente liquidar las costas y que a ello se procede a continuación. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del C.G.P, se procede a liquidar costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO (15%)	
De las pretensiones	\$ 450.000
TOTAL	\$ 2.500.000

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Despacho, una vez revisada las liquidaciones de crédito acompañadas por el demandante y referidas en el informativo, precisa la necesidad de modificarlas como quiera que, atendiendo estrictamente los porcentajes fijados periódicamente por la Superintendencia Financiera, la proyección, en el caso de los intereses remuneratorios, arroja una cifra superior a la que corresponde.

De tal suerte que, se modificará la liquidación presentada por el demandante sujetándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, y con cifras sujetadas a los topes legales y reglamentarios, en cuanto a los intereses corrientes se refiere, como se sigue en el siguiente cuadro:

INTERESES CORRIENTES							
CAPITAL	RES.	I. ORD.	% MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	\$ CORRIENTES
3.000.000,00	1034	17,46	26,19	5/12/2020	31/12/2020	27	39.285,00
3.000.000,00	1215	17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	44.743,33
3.000.000,00	64	17,54	26,31	1/02/2021	28/02/2021	28	40.926,67
3.000.000,00	161	17,41	26,115	1/03/2021	31/03/2021	31	44.975,83
3.000.000,00	305	17,31	25,965	1/04/2021	30/04/2021	30	43.275,00
3.000.000,00	407	17,22	25,83	1/05/2021	5/05/2021	5	7.175,00



TOTAL INTERESES CORRIENTES	220.380,83
-----------------------------------	-------------------

RESUMEN	
CAPITAL	\$3.000.000,00
INTERESES DE MORA	\$1.080.000
INTERESES CORRIENTES	\$220.380,83
TOTAL	\$4.300.380,83

Corolario a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó

RESUELVE

PRIMERO: No acoger la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, atendiendo los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas practicada, la cual está a cargo de la parte demandada, y a favor del ejecutante.

TERCERO: Aprobar la liquidación de crédito practicada por este Despacho que, a corte de 6 de diciembre de 2023, arroja la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.300.380,83).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:
Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52d5c25aa0b6a849557c9e2e9bbe86bb4e82e7a733fdf7e537ad4337f276bc24

Documento generado en 25/01/2024 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>